



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

1199 RESOLUCIÓN EXENTA N° 2094

CONCEPCIÓN, 23 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2) Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3) Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de la aldea "Villa Futuro sector 6", de la comuna de Chiguayante, se suscribió con fecha 06.07.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1125, de fecha 20.07.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4) Que, posteriormente, fue necesario suscribir dos modificaciones al Convenio de Transferencia de Recursos antes referido, aprobadas con Resoluciones Exentas Nros. 1067 de fecha 24.06.2013 y 1962 del 04.12.13, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y esta Secretaría Regional Ministerial, con el objeto de suplementar recursos, debido a que los montos iniciales resultaron insuficientes para el cumplimiento de los objetivos del convenio primitivo.
- 5) Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción del Convenio y sus posteriores Modificaciones, y por razones inimputables a las partes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas algunas de las familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.

6) Que, en razón de lo anterior, con fecha 18 de Diciembre de 2013 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

7) Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

8) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 18 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 18 de Diciembre de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde(s) don **Erix Lagos Martinez**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1125, de fecha 20 de Julio del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Villa Futuro sector 6", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían des poblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de trece millones doscientos mil pesos (\$ 13.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Posteriormente, las partes acordaron la modificación de dicho convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 1067 de fecha 24 de Junio del año 2013. En dicha modificación se precisó que el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1125 se limitó a la intervención de las viviendas que en ese momento se encontraban en condiciones de inhabitabilidad, por lo cual, junto con suplementar los gastos de erradicación transitoria de las personas incluidas en el convenio original debido al atraso en la entrega de las respectivas soluciones habitacionales, se acordó extender el cierre de la aldea a otras familias que residían en ella, dado que al momento de suscribir la modificación de convenio, sus viviendas también presentaban condiciones de inhabitabilidad. En virtud de esta modificación de convenio, se transfirió a la Municipalidad la suma de trece millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 13.350.000).

En razón de un segundo retraso en la entrega de las soluciones habitacionales, el convenio original fue suplementado nuevamente, acordando las partes la respectiva modificación de convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 1962 de la SEREMI, de 04.12.2013, por medio de la cual se transfirieron a la Municipalidad tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$3.450.000).

Sin embargo, debido a razones administrativas del Programa de Aldeas y Campamentos, respecto de algunas de las personas incluidas en el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1125 de 20.07.2012 y sus modificaciones, se produjo un retraso en la suscripción de convenios para suplementar los gastos de erradicación transitoria, lo que redundó en que dichas personas no contaran con recursos para afrontar la erradicación transitoria por algunos meses, entregándose inclusive la solución habitacional (8 de septiembre de 2013 en el caso del proyecto Santa Francisca y 24 de octubre de 2013 para el proyecto Solar de Hualpén), sin que la situación fuese remediada. Ahora, el Programa de Aldeas y Campamentos solicita la suscripción de tales convenios suplementarios, fundándose en ello y respaldando su posición en un informe técnico-jurídico suscrito por el Coordinador Regional del Programa, de fecha 12 de diciembre de 2013, que invoca principalmente el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar el convenio citado en la cláusula primera y su modificación en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$2.850.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y sus posteriores modificaciones singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de treinta y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$32.850.000).

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO
1	VILLA FUTURO 6	CARRASCO	VIRA	ELIANA	12302325	0	HUALPEN	\$ 300.000
2	VILLA FUTURO 6	VILLAGRAN	CARRASCO	FRANCISCA LISBETH	18107412	4	HUALPEN	\$ 300.000
3	VILLA FUTURO 6	CID	CARRIEL	ROSA IRENE	10308529	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
4	VILLA FUTURO 6	LABRAÑA	IRRIBARRA	SILVIA	12072604	8	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
5	VILLA FUTURO 6	MARTINEZ	GUZMAN	EMILIA LORENA	12302267	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
6	VILLA FUTURO 6	MEDINA	MUÑOZ	PAULINA	12375571	5	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
7	VILLA FUTURO 6	CISTERNAS	ROBLES	MARCELA	14473760	1	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
TOTAL								\$ 2.850.000

c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente modificación de convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias incluidas en la presente modificación de convenio en el mes de diciembre de 2013.

TERCERO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio y su modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

CUARTO: El presente convenio modificatorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente modificación se firma en un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Erix Lagos Martinez como Alcalde(s) de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N°2417, de fecha 12 de Diciembre del año 2012.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 2.850.000) conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la Modificación de Convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

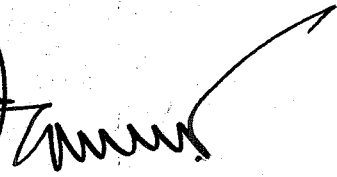
3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


V°B° U. Jurídica
R/S/JPAXVUV

Distribución:
I. Municipalidad de Chiguayante
Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos
Programa Aldeas y Campamentos
Departamento de Planes y Programas
Unidad Jurídica SEREMI
Oficina de Partes




RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO - BÍO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

18 DIC. 2013

En Concepción, a, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde (s) don **Erix Lagos Martínez**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1125, de fecha 20 de Julio del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Villa Futuro sector 6", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de trece millones doscientos mil pesos (\$ 13.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Posteriormente, las partes acordaron la modificación de dicho convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 1067 de fecha 24 de Junio del año 2013. En dicha modificación se precisó que el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 1125 se limitó a la intervención de las viviendas que en ese momento se encontraban en condiciones de inhabilitación, por lo cual, junto con suplementar los gastos de erradicación transitoria de las personas incluidas en el convenio original debido al atraso en la entrega de las respectivas soluciones habitacionales, se acordó extender el cierre de la aldea a otras familias que residían en ella, dado que al momento de suscribir la modificación de convenio, sus viviendas también presentaban condiciones de inhabilitación. En virtud de esta modificación de convenio, se transfirió a la Municipalidad la suma de trece millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 13.350.000).

En razón de un segundo retraso en la entrega de las soluciones habitacionales, el convenio original fue suplementado nuevamente, acordando las partes la respectiva modificación

de convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 1962 de la SEREMI, de 04.12.2013, por medio de la cual se transfirieron a la Municipalidad tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$3.450.000).

Sin embargo, debido a razones administrativas del Programa de Aldeas y Campamentos, respecto de algunas de las personas incluidas en el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1125 de 20.07.2012 y sus modificaciones, se produjo un retraso en la suscripción de convenios para suplementar los gastos de erradicación transitoria, lo que redundó en que dichas personas no contaran con recursos para afrontar la erradicación transitoria por algunos meses, entregándose inclusive la solución habitacional (8 de septiembre de 2013 en el caso del proyecto Santa Francisca y 24 de octubre de 2013 para el proyecto Solar de Hualpén), sin que la situación fuese remediada. Ahora, el Programa de Aldeas y Campamentos solicita la suscripción de tales convenios suplementarios, fundándose en ello y respaldando su posición en un informe técnico-jurídico suscrito por el Coordinador Regional del Programa, de fecha 5 de diciembre de 2013, que invoca principalmente el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar el convenio citado en la cláusula primera y su modificación en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$2.850.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y sus posteriores modificaciones singularizados en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar asciende a la suma total de treinta y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$32.850.000).

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO
1	VILLA FUTURO 6	CARRASCO	VIRA	ELIANA	12302325	0	HUALPEN	\$ 300.000
2	VILLA FUTURO 6	VILLAGRAN	CARRASCO	FRANCISCA LISBETH	18107412	4	HUALPEN	\$ 300.000
3	VILLA FUTURO 6	CID	CARRIEL	ROSA IRENE	10308529	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
4	VILLA FUTURO 6	LABRAÑA	IRRIBARRA	SILVIA	12072604	8	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
5	VILLA FUTURO 6	MARTINEZ	GUZMAN	EMILIA LORENA	12302267	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
6	VILLA FUTURO 6	MEDINA	MUÑOZ	PAULINA	12375571	5	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
7	VILLA FUTURO 6	CISTERNAS	ROBLES	MARCELA	14473760	1	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000
TOTAL								\$ 2.850.000

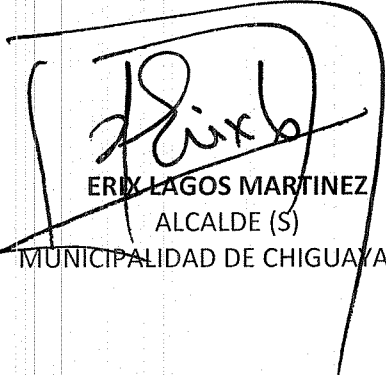
c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente modificación de convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias incluidas en la presente modificación de convenio en el mes de diciembre de 2013.


TERCERO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio y su modificación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

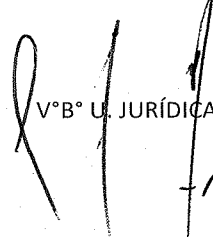
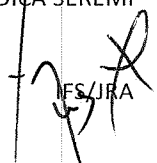
CUARTO: El presente convenio modificatorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

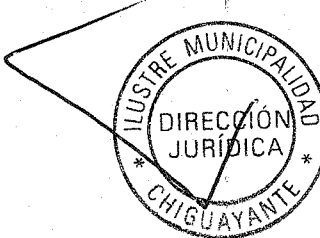
QUINTO: La presente modificación se firma en un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Erix Lagos Martínez como Alcalde (s) de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto Alcaldicio N° 2417, de fecha 12 de Diciembre del año 2012.


ERIX LAGOS MARTINEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


REGION DEL BÍO BÍO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO


V°B° U. JURÍDICA SEREMI 63

ES/JRA


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE



OFICIO ORDINARIO N°: 79 / 225

MAT : Envía Informe Técnico Jurídico.

CONCEPCIÓN, 19.12.2013

A : Sr. Daniel Escobar Palma
Abogado Jefe Unidad Jurídica SEREMI Vivienda y Urbanismo.

DE : Sr. Ivan Fierro Soto
Coordinador Regional Aldeas y Campamentos SEREMI Vivienda y Urbanismo.

Junto con saludarle me dirijo a usted con la finalidad de hacer llegar a su Unidad el Informe Técnico Jurídico, evacuado por profesionales de esta Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos.

El cual fue confeccionado para la tramitación de los convenios que a continuación se enumeran:

1.- Villa Futuro sector 6, de la Comuna de Chiguayante, suscrito con fecha 06.07.2012, convenio de transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución exenta N° 1125 de fecha 20.07.2012, de esta Secretaria Regional Ministerial.

2.- Villa Futuro sector 1,2,3,4,5,7,8,9,10, de la Comuna de Chiguayante, suscrito con fecha 26.07.2012, convenio de transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución exenta N° 1227 de fecha 08.08.2012, de esta Secretaria Regional Ministerial.

3.- Villa Futuro sector 1,2,3,4,5,7,9,10, de la Comuna de Chiguayante, suscrito con fecha 27.09.2012, convenio de transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución exenta N° 1543, de fecha 02.10.2012, de esta Secretaria Regional Ministerial.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

~~IVAN FIERRO SOTO~~
Coordinador Regional Aldeas y Campamentos



JIS/JRA

Distribución: 364

- Unidad Jurídica SEREMI Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes
- Oficio Int. N°



INFORME TECNICO-JURIDICO

I.- DESCRIPCION DEL PROBLEMA

El presente informe se emite como fundamento para la suscripción posterior de los convenios de suplemento de gastos de erradicación transitorios, respecto de los integrantes de las Aldeas Villa Futuro adscritos a los proyectos habitacionales "Santa Francisca" y "Solar de Hualpen" de la comuna de Chiguayante.

El retraso en la suscripción de los referidos convenios, no permitió efectuar la transferencia de recursos con la debida anticipación a la municipalidad de Chiguayante, para que esta a su vez concurriera a los gastos de erradicación que se generaron transitoriamente y que debieron asumir provisoriamente de manera directa las familias en tránsito, en tanto la municipalidad y la Seremi tramitaban la modificación de los convenios respectivos.

Las familias en tránsito desde la aldea a los proyectos definitivos se encontraban vinculadas a los convenios por las resoluciones que se indican en la siguiente tabla:

Nº	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	ULTIMA RESOLUCION	ULTIMA COBERTURA
1	VILLA FUTURO 6	CARRASCO	VIRA	ELIANA	12302325	0	1125	ago-13
2	VILLA FUTURO 6	VILLAGRAN	CARRASCO	FRANCISCA LISBETH	18107412	4	1125	ago-13
3	VILLA FUTURO 6	CID	CARRIEL	ROSA IRENE	10308529	2	1067	jun-13
4	VILLA FUTURO 6	LABRAÑA	IRIBARRA	SILVIA	12072604	8	1067	jun-13
5	VILLA FUTURO 6	MARTINEZ	GUZMAN	EMILIA LORENA	12302267	K	1067	jun-13
6	VILLA FUTURO 6	MEDINA	MUÑOZ	PAULINA	12375571	5	1067	jun-13
7	VILLA FUTURO 6	CISTERNAS	ROBLES	MARCELA	14473760	1	1067	jun-13
8	1	HERNÁNDEZ	MARIANJEL	MARGARITA EUGENIA	7385337	0	1227	ago-13
9	2	ROCHA	RAMIREZ	ROBERTO	14208168	7	1102	jun-13
10	4	PUENTES	ALARCÓN	HILDA	17208269	6	1227	mar-13
11	4	MATAMALA	DURAN	ADA PATRICIA	11102413	8	1102	jun-13
12	4	GARCÉS	SAEZ	JEANETHE	13957354	4	1102	jun-13
13	4	JARA	VALENZUELA	CAROLINA	13309890	9	1102	jun-13
14	4	ESPINOZA	URRUTIA	OLGA	15221247	K	1102	jun-13
15	4	MORA	HUENCHUL	KAROL	17693196	5	1102	jun-13
16	5	HENRÍQUEZ	HENRÍQUEZ	LILIANA	14374812	K	1227	ago-13
17	5	FUENTES	AGURTO	EVELYN ROXANA	15185794	9	1102	jun-13
18	5	SALAS	HERRERA	INGRID GIOVANA	13110037	K	1102	jun-13
19	7	TAPIA	AMAYA	CARMEN	11291109	K	1227	ago-13
20	7	VÁSQUEZ	MORA	RUBY NANCY	6912857	2	1102	jun-13
21	7	VALENCIA	DELGADO	DENISSE	18109392	7	1102	jun-13
22	7	ABARZUA	SAN MARTIN	MONICA DEL CARMEN	9635669	2	1102	jun-13
23	7	CID	CARRIEL	BRIGIDA	11963167	K	1102	jun-13
24	7	CASTRO	BUCAREI	JUANA IRENE	12017956	K	1102	jun-13
25	7	CARES	VÁSQUEZ	JIMENA ANGELICA	13509346	7	1102	jun-13
26	9	MUÑOZ	PASTEN	SARA	17208382	K	1102	jun-13
27	VILLA FUTURO ALDEA 4	GARCÍA	CONTRERAS	SUSANA	13384178	4	773	jun-13
28	VILLA FUTURO ALDEA 5	RIFFO	CARRASCO	JESENIA	18109968	2	773	jun-13
29	VILLA FUTURO ALDEA 7	REYES	PRIETO	PAMELA ALEJANDRA	15223886	K	773	jun-13

Los proyectos a los cuales estaban asociadas las familias se retrasaron, y no se entregaron en la fecha prevista en el convenio, dado lo cual se proyectó un nuevo plazo de entrega de las obras para el 08 de Septiembre del año 2013 en el caso del proyecto "Solar de Hualpen"

Sin embargo, por razones netamente administrativas al interior del servicio, más el atraso en la definición de una nueva fecha de entrega definitiva de las viviendas, y sumado a esto, el defecto en la tramitación de los referidos convenios por parte de los profesionales del programa de aldeas y campamentos, no se tramita totalmente el acto administrativo que aprobaba la extensión del referido convenio a tiempo, quedando así un complemento al convenio pendiente, que debe ser concluido en beneficio de la certeza jurídica, y de la adecuada atención a las familias damnificadas.

Por lo señalado, es necesario mencionar mediante la resolución respectiva, el convenio de modificación y extensión en beneficio de las familias víctimas del terremoto del 27 de Febrero del año 2010 que se indican en la siguiente tabla, por el monto acá expresado y por el número de meses que se indica.

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO	1° CUOTA	N° DE MESES
1	VILLA FUTURO 6	CARRASCO	VIRA	ELIANA	12302325	0	HUALPEN	\$ 300.000	\$ 300.000	2
2	VILLA FUTURO 6	VILLAGRAN	CARRASCO	FRANCISCA LISBETH	18107412	4	HUALPEN	\$ 300.000	\$ 300.000	2
3	VILLA FUTURO 6	CID	CARRIEL	ROSA IRENE	10308529	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
4	VILLA FUTURO 6	LABRAÑA	IRIBARRA	SILVIA	12072604	8	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
5	VILLA FUTURO 6	MARTINEZ	GUZMAN	EMILIA LORENA	12302267	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
6	VILLA FUTURO 6	MEDINA	MUÑOZ	PAULINA	12375571	5	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
7	VILLA FUTURO 6	CISTERNAS	ROBLES	MARCELA	14473760	1	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
8	1	HERNÁNDEZ	MARIANJEL	MARGARITA EUGENIA	7385337	0	HUALPEN	\$ 300.000	\$ 300.000	2
9	2	ROCHA	RAMIREZ	ROBERTO	14208168	7	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
10	4	PUNTES	ALARCÓN	HILDA	17208269	6	SANTA FRANCISCA	\$ 900.000	\$ 900.000	6
11	4	MATAMALA	DURAN	ADA PATRICIA	11102413	8	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
12	4	GARCÉS	SAEZ	JEANETHE	13957354	4	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
13	4	JARA	VALENZUELA	CAROLINA	13309890	9	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
14	4	ESPINOZA	URRUTIA	OLGA	15221247	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
15	4	MORA	HUENCHUL	KAROL	17693196	5	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
16	5	HENRÍQUEZ	HENRÍQUEZ	LILIANA	14374812	K	HUALPEN	\$ 300.000	\$ 300.000	2
17	5	FUENTES	AGURTO	EVELYN ROXANA	15185794	9	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
18	5	SALAS	HERRERA	INGRID GIOVANA	13110037	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
19	7	TAPIA	AMAYA	CARMEN	11291109	K	HUALPEN	\$ 300.000	\$ 300.000	2
20	7	VÁSQUEZ	MORA	RUBY NANCY	6912857	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
21	7	VALENCIA	DELGADO	DENISSE	18109392	7	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
22	7	ABARZUA	SAN MARTIN	MONICA DEL CARMEN	9635669	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
23	7	CID	CARRIEL	BRIGIDA	11963167	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
24	7	CASTRO	BUCAREI	JUANA IRENE	12017956	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
25	7	CARES	VASQUEZ	JIMENA ANGELICA	13509346	7	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
26	9	MUÑOZ	PASTEN	SARA	17208382	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
27	VILLA FUTURO ALDEA 4	GARCÍA	CONTRERAS	SUSANA	13384178	4	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
28	VILLA FUTURO ALDEA 5	RIFFO	CARRASCO	JESENIA	18109968	2	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3
29	VILLA FUTURO ALDEA 7	REYES	PRIETO	PAMELA ALEJANDRA	15223886	K	SANTA FRANCISCA	\$ 450.000	\$ 450.000	3

II.- FUNDAMENTO JURIDICO:

Las razones jurídicas que respaldan la suscripción de los referidos convenios, son las siguientes:

1) La Ley N° 20.641 de Presupuesto para el Sector Público, partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, que corresponde al Programa Aldeas y Campamentos, así como también el artículo 7 de la ley, que establece la posibilidad de regular la transferencia correspondiente, indicando el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora, las condiciones o modalidades de reintegro a que quedará afecta la entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que señale en el respectivo decreto (conforme a oficio N° 43 DIJUR, de 2013).

2) Los convenios por gastos de erradicación transitoria pendientes para la situación descrita, se amparan en lo previsto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Procedimiento Administrativo, toda vez que si bien los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, se exceptúan los actos que producen consecuencias favorables para los interesados y que

no lesionan derechos de terceros. Este es el caso, puesto que es evidente que suplementar los referidos gastos en favor de estas personas para cubrir los costos de arriendo en que incurrieron, aun cuando ya se les haya entregado su solución habitacional, es favorable para los interesados.

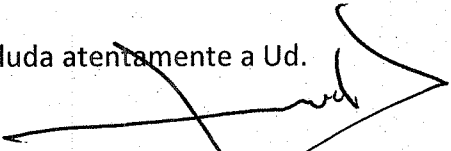
3) En cuanto a la procedencia de la declaración jurada como documento necesario para acreditar los gastos en que se incurrió, la Contraloría General de la República, mediante su dictamen N° 19.889, de 05.04.2012, ha señalado que en las rendiciones de cuentas puede admitirse la fundamentación de gastos mediante antecedentes probatorios que no sean documentos originales, cuando se configuren circunstancias especiales, lo que debe calificarse por la autoridad en cada situación particular. Específicamente, el citado dictamen expresa que "ante la imposibilidad de presentar los documentos comprobatorios debido a fuerza mayor, circunstancia que concurriría en la especie -o por tratarse de servicios por cuyo pago no se entrega comprobante-, el afectado podrá recurrir a otras pruebas que permitan constatar presuntivamente los gastos efectuados, como la declaración jurada de aquellas personas bajo cuya responsabilidad se prestaron los servicios que dieron lugar a las expensas que se rinden".

4) El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sr. Pablo Sepúlveda Moreno, en correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2013, manifiesta su conformidad con los referidos convenios, en los siguientes términos: "Si existe un informe del equipo de campamentos en el sentido que se trata de gastos de erradicación comprometidos y no pagados y habiéndose dado cumplimiento a la obligación de salir del campamento de las familias, a mi juicio corresponde complementar el convenio para dar cumplimiento a lo comprometido.- En cuanto a la verificación de los gastos es indispensable que las familias al momento de la recepción entreguen una declaración jurada e indiquen que los recursos corresponden a reembolsos de los arriendos previos a la entrega por ellos asumido.- Esta declaración más el informe de equipo de campamentos debería ser suficiente".

CONCLUSION

En base a lo expuesto, el Coordinador Regional del Programa de Aldeas y Campamentos estima procedente proponer al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo la suscripción de los convenios de gastos de erradicación transitorios referidos en el punto I.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


IVAN FIERRO SOTO
Coordinador Regional
Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos
SERVIU Región del Bio Bío


V°B° Jorge Rivera Abatto

Concepción, 12 de diciembre de 2013



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ASESORIA JURIDICA

DECRETO N° 2477 /

CHIGUAYANTE, 12 DIC 2012

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 2.405, del día 06.12.2012, que nombra Alcalde Titular a Don José Antonio Rivas Villalobos.
- b) Decreto Alcaldicio N° 2.410 de fecha 07.12.2012 que nombra Administrador Municipal a don Erix Lagos Martínez;
Lo dispuesto en artículo 30° y letra j), del artículo 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695,

DECRETO:

1° Deléguese en el Administrador Municipal don ERIX LAGOS MARTINEZ, las siguientes funciones:

FUNCIONES GENERALES

- a) Asesorar al alcalde y concejo en materias de coordinación y gestión.
- b) Proponer al alcalde e implementar las herramientas de gestión que estén orientadas a fortalecer el sistema de coordinación y administración, permitiendo además la utilización de nuevas tecnologías.
- c) Planificar y ejecutar las tareas de coordinación permanente de todas las unidades municipales y servicios municipalizados, de acuerdo a las instrucciones del alcalde.
- d) Colaborar con las unidades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal establecidos en el artículo N° 6, de la Ley N° 18.695, incluidas las modificaciones presupuestarias previo a la presentación al concejo municipal.
- e) Estudiar el cumplimiento de la estructura de la municipalidad, con especial énfasis en los límites de responsabilidad, en la centralización de decisión, delegación y proponer la actualización en los términos que establece la Ley N° 18.695.
- f) Participar en la elaboración y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos.
- h) Supervisar, la planificación y ejecución presupuestaria, contable y financiera del Municipio administraciones de salud, educación y cementerio.
- i) Planificar y coordinar con las otras unidades municipales, los gastos de inversión territorial de la municipalidad necesarios para la adecuada gestión municipal.
- j) Autorizar y supervisar el desarrollo de las actividades programadas por la Municipalidad, de acuerdo a los correspondientes lineamientos y asignaciones de las tareas establecidas por el alcalde.
- k) Convocar y dirigir las reuniones de comité técnico Municipal integrado por los directores de confianza del alcalde.
- l) Ejercer cualquier otra función que le delegue el alcalde, en conformidad a la Ley N° 18.695.
- m) Ejercer las funciones de alcalde subrogante, en ausencia del titular por las razones que imponga la Ley N° 18.695

FUNCIONES ESPECIFICAS

- a) Firmar por delegación del alcalde, los decretos de pagos (egresos) del Municipio, Salud Educación y Cementerio.
- b) Autorizar por delegación del Alcalde, las órdenes de compra igual o superiores, a 10 UTM, quedando las exceptuadas a la autorización directa de la Directora de Administración y Finanzas.

- c) Dictar reglamentos y/o instructivos, de acuerdo a sugerencias del Alcalde o por análisis del mejoramiento de la gestión municipal.
- d) Informar al concejo, acerca de la ejecución presupuestaria, de programas, de proyectos u otros de la gestión municipal.
- e) Gestionar los requerimientos de contratos de servicios y suministros municipales, previo conocimiento y autorización del Alcalde.
- f) Administrador del sistema de MercadoPublico.cl, en los términos que prevé la Ley N° 19.886 y su reglamento como usuario en esa calidad.
- g) Presidente de la junta calificadora.
- h) Autorizar las horas extraordinarias del personal.
- i) Administración de los Vehículos del Municipio, Educación, Salud y Cementerio y delegar en los directores de las unidades el resguardo y uso de los bienes en armonía con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República.
- j) Autorizar los cometidos de los funcionarios y comisiones de servicio en el País de los funcionarios municipales, previo V°B° del señor Alcalde, quedando excluidos los directores municipales
- k) Autorizar los permisos administrativos y feriado legal de los funcionarios municipales, previo V°B° del señor Alcalde, quedando excluidos los directores municipales
- l) Administrar el sistema de telefonía celular que mantenga contratado el municipio y la asignación de equipos al personal municipal y cuerpo de concejales.
- m) Administrar el sistema de vigilancia en el edificio municipal y dependencias del Juzgado de Policía Local.

2° Ordénese para el correcto cumplimiento de todas aquellas funciones que requieran la confección y/o, actualización del respectivo reglamento y/o instructivo de control interno, un plazo de 60 días para su presentación al Alcalde para su aprobación, presentación al concejo municipal si corresponde y aplicación, en la gestión del municipio.

3° Dispóngase dejar sin efecto toda instrucción decretada respecto de las funciones delegadas exclusivamente en el Administrador Municipal o quién legalmente subrogue en el cargo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.

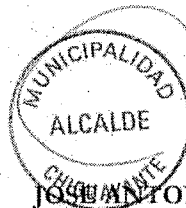


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/JWB/LTS/jwb

DISTRIBUCION :

- Alcaldía
- Juzgado Policía Local
- Administración Municipal
- Secretaria Comunal de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras
- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección Salud Municipal
- Dirección de Educación Municipal
- Secretaria Municipal



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

